MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

MODIFICACIÓN Nro. 001 AL CONTRATO NRO. 11-6-10021-2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAS 23 NIT. 902068640-9, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES, GRUPOS DE INCORPORACIÓN Y VIVIENDAS FISCALES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, A LA ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR Y AL DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, CON EJECUCIÓN DE TRACTO SUCESIVO, CONFORME A LAS NECESIDADES PRIORIZADAS, LOS SITIOS DE INTERVENCIÓN, EL ALCANCE TÉCNICO Y LOS LOTES DEFINIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO PN MECAL SA MC 025 2026, LOTE 2: UNIDADES ADSCRITAS DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE (DEVAL).

NOMBRE: CONSORCIO ESTRUCTURAS 23.
NIT: 902068640-9
Dirección: Calle 24 C No. 44 – 26 Bogotá D.C.
Teléfono: 310 6006036
Email: csestructuras23@gmail.com

VALOR TOTAL CONTRATO: $2.930.000.000,00

Entre los suscritos, de una parte, la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, con NIT 800.140.625-5, representada por el señor Brigadier General HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.512.723 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, nombrado mediante Decreto No. 0467 del 07 de mayo de 2026 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para contratar y modificar contratos estatales de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien para efectos del presente documento se denominará LA POLICÍA NACIONAL; y de la otra, YINA MARISOL MARTINEZ BOHORQUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 40.047.632 expedida en Tunja - Boyacá, quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23, identificado con NIT 902068640-9, calidad que acredita mediante la documentación aportada al expediente contractual, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 11-6-10021-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Contrato de Obra No. 11-6-10021-2026 fue celebrado entre la Policía Metropolitana Santiago de Cali y el CONSORCIO ESTRUCTURAS 23 el día veintiocho (28) de mayo de 2026, quedando perfeccionado conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento de los requisitos legales para su celebración.

Que el primero (01) de junio de 2026 fueron aprobadas las garantías constituidas por el contratista y, en la misma fecha, se suscribió la comunicación de inicio de ejecución del contrato, estableciéndose como plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que la Cláusula Tercera del Anexo No. 1 "Datos del Contrato", correspondiente a la forma de pago, estableció que, mientras se adelantaba el trámite de apertura de una cuenta bancaria a nombre del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23, los pagos derivados del contrato serían efectuados a la cuenta bancaria indicada mediante Mandato Expreso Irrevocable Transitorio, otorgado por el representante legal del contratista plural al momento de la suscripción del contrato.

Que el Parágrafo Tercero de la citada cláusula previó expresamente que, una vez acreditada la apertura de la cuenta bancaria a nombre del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23, las partes formalizarían la correspondiente actualización mediante el instrumento contractual pertinente, a partir del cual los pagos serían efectuados directamente al consorcio.

Que igualmente el Parágrafo Séptimo de la misma cláusula estableció la obligación del CONTRATISTA de gestionar la apertura de la cuenta bancaria a nombre del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23, dentro del término previsto contractualmente y acreditar dicha circunstancia ante la Entidad.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. CS ES23 004 2026 de fecha 16 de junio de 2026 y el No. CS ES23 010 2026 de fecha 22 de junio de 2026, el CONSORCIO ESTRUCTURAS 23, solicitó a la Entidad la actualización de la información correspondiente a la representación legal del contratista y de la cuenta bancaria destinada para la recepción de los pagos derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. 11-6-10021-2026, anexando los documentos que soportan dicha solicitud.

Que revisada la documentación allegada por el CONTRATISTA, la Entidad verificó que la modificación de la representación legal fue adoptada por los integrantes del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23 mediante el instrumento jurídico correspondiente, en el cual consta la voluntad expresa de los consorciados de designar como representante legal a YINA MARISOL MARTINEZ BOHORQUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 40.047.632 expedida en Tunja - Boyaca, dejando sin efectos la representación anteriormente ejercida por la señora MYRIAM AGUILAR AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.777.767 expedida en Moniquirá – Boyacá, exclusivamente para efectos de la representación contractual del consorcio.

Que la Entidad verificó que la decisión de modificar la representación legal del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23 fue adoptada por quienes ostentaban la representación legal de las sociedades integrantes del contratista plural, conforme a los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio competente, documentos que reposan en el expediente contractual y acreditan la capacidad jurídica y facultades de quienes intervinieron en dicha decisión.

Que igualmente se constató que la modificación de la representación legal no altera la composición del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23, los porcentajes de participación de sus integrantes, la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, ni la identidad jurídica del contratista que resultó adjudicatario del proceso de selección PN MECAL SA MC 025 2026.

Que mediante certificación expedida por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., de fecha 09 de junio de 2026, se acreditó que el CONSORCIO ESTRUCTURAS 23, identificado con NIT 902068640-9, es titular de la cuenta No. 258-000074-11, de tipo CUENTA DE AHORROS, la cual se encuentra activa y habilitada para la recepción de recursos públicos derivados de la ejecución del contrato.

Que la verificación efectuada por la Entidad permitió establecer que la cuenta bancaria cuya incorporación se solicita pertenece al mismo sujeto contratista identificado en el Contrato de Obra No. 11-6-10021-2026, esto es, al CONSORCIO ESTRUCTURAS 23, identificado con 902068640-9, circunstancia que garantiza la adecuada destinación de los recursos públicos, la trazabilidad de los pagos y el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia en la administración de los recursos estatales.

Que mediante documento suscrito por los integrantes del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23 de fecha once (11) de junio de 2026, se modificó el acuerdo consorcial únicamente en lo relacionado con la designación del representante legal, decisión que fue adoptada de manera expresa por quienes cuentan con capacidad jurídica para comprometer a las sociedades integrantes del contratista plural, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones del documento constitutivo del consorcio.

Que la Entidad verificó que la documentación allegada por el CONTRATISTA acredita plenamente la legalidad, procedencia y validez jurídica de la modificación de la representación legal, encontrándose incorporados al expediente contractual, entre otros, el documento modificatorio del acuerdo consorcial, los Certificados de Existencia y Representación Legal vigentes de las sociedades integrantes, la actualización del Registro Único Tributario RUT del consorcio, la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente y los demás documentos necesarios para soportar la presente actuación contractual.

Que el supervisor del Contrato de Obra No. 11-6-10021-2026 emitió concepto favorable mediante comunicación oficial No. GS-2026-121153-DEVAL de fecha 22 de junio de 2026, dirigida al señor ordenador del gasto de la Entidad, respecto de la procedencia de la presente modificación, concluyendo que la actualización de la representación legal y de la información bancaria corresponde a una modificación de carácter administrativo que no afecta la ejecución técnica, financiera, jurídica ni económica del contrato, recomendando su formalización mediante el correspondiente documento modificatorio.

Que la presente modificación tiene como único propósito actualizar la representación legal del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23 y la información relacionada con la forma de pago del contrato, en razón del cambio de su representante legal y de la apertura de la cuenta bancaria a nombre del contratista plural. En consecuencia, no constituye cesión del contrato estatal, sustitución del contratista, modificación de la conformación del consorcio, ingreso o retiro de sus integrantes, variación de los porcentajes de participación ni afecta la responsabilidad solidaria de los consorciados prevista en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, por cuanto el contratista continúa siendo el mismo consorcio adjudicatario dentro del proceso de selección PN MECAL SA MC 025 2026, manteniéndose inalterados el objeto, el valor, el plazo y las demás condiciones esenciales del contrato.

Que el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 dispone que los consorcios deberán designar la persona que, para todos los efectos relacionados con la contratación estatal, los representará, facultad que encuentra su origen en el acuerdo de voluntades de sus integrantes, quienes conservan la potestad de modificar dicha designación conforme a las reglas previstas en el documento constitutivo del consorcio y en la legislación civil y comercial aplicable.

Que los artículos 1602 y 1603 del Código Civil establecen que todo contrato legalmente celebrado constituye ley para las partes y debe ejecutarse de buena fe, principios que resultan plenamente aplicables al acuerdo constitutivo del consorcio y a las modificaciones que sus integrantes adopten durante la ejecución contractual, siempre que las mismas sean debidamente acreditadas y no contraríen el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 871 del Código de Comercio dispone que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe, imponiendo a las partes el deber de actuar con lealtad, transparencia y colaboración durante toda la relación negocial, principios que obligan tanto al contratista como a la Entidad Estatal a garantizar que quien actúe en representación del contratista cuente con facultades suficientes y plenamente acreditadas.

Que los artículos 3, 4, 5, 23, 24, 25, 26, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 consagran los principios de la contratación estatal y facultan a las entidades estatales para adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar el adecuado cumplimiento del contrato, preservar la correcta administración de los recursos públicos y formalizar las modificaciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del negocio jurídico, siempre que no se alteren sus elementos esenciales.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, permiten que durante la ejecución de los contratos estatales se formalicen las modificaciones que resulten jurídicamente

procedentes, siempre que se encuentren debidamente motivadas, soportadas documentalmente y respeten los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la función administrativa y la contratación pública.

Que el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014 y actualizado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, prevé que las solicitudes de modificación contractual deben estar sustentadas en el análisis y concepto emitido por el supervisor del contrato respecto de su procedencia. En cumplimiento de dicho procedimiento, el supervisor emitió concepto favorable mediante comunicación oficial No. GS-2026-121153-DEVAL del 22 de junio de 2026, documento que obra en el expediente contractual y soporta la procedencia de la presente modificación.

Que la presente modificación tiene un alcance exclusivamente administrativo y operativo, por cuanto se limita a formalizar el reconocimiento del nuevo representante legal del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23 y la actualización de la cuenta bancaria destinada para la recepción de los pagos derivados del contrato, sin modificar el objeto contractual, el plazo de ejecución, el valor del contrato, las obligaciones pactadas, la distribución de riesgos, las garantías constituidas ni la ecuación económica del negocio jurídico.

Que el Contrato de Obra No. 11-6-10021-2026 cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6026, el cual no se ve afectado por la presente modificación, toda vez que esta no implica incremento del valor contractual ni genera compromiso presupuestal adicional para la Entidad.

Que la modificación de la representación legal del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23 produce efectos exclusivamente hacia el futuro respecto de las actuaciones contractuales que deban surtirse con posterioridad a la suscripción del presente documento, conservando plena validez los actos, actuaciones, manifestaciones de voluntad, solicitudes, informes, comunicaciones y demás actuaciones adelantadas por quien ostentó legítimamente la representación legal del contratista hasta antes de dicha modificación.

CONCEPTO

Verificada la documentación allegada por el CONTRATISTA, la Entidad constató que la modificación de la representación legal del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23 fue adoptada conforme a la voluntad expresa de sus integrantes, mediante los documentos jurídicos idóneos que acreditan la competencia de quienes intervinieron en dicha decisión y la continuidad jurídica del contratista plural identificado con NIT 902068640-9.

De igual manera, se verificó que la certificación expedida por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., de fecha 09 de junio de 2026, se acreditó que el CONSORCIO ESTRUCTURAS 23, identificado con NIT 902068640-9, es titular de la cuenta No. 258-000074-11, de tipo AHORROS, la cual se encuentra activa y habilitada para la recepción de los pagos derivados de la ejecución del contrato, garantizando la adecuada administración, identificación y trazabilidad de los recursos públicos.

Así mismo, se constató que la documentación aportada satisface los requisitos necesarios para acreditar la modificación de la representación legal del contratista, sin que ello implique alteración de la composición del consorcio, sustitución del contratista, cesión del contrato o modificación de las condiciones que sirvieron de fundamento para la adjudicación del proceso de selección.

El concepto favorable emitido por la supervisión del contrato permitió establecer que la modificación propuesta resulta procedente desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y administrativo, al limitarse a la actualización de la representación del contratista y de la información bancaria para efectos del pago, manteniéndose inalteradas las condiciones esenciales del contrato.

En consecuencia, la presente modificación constituye el instrumento jurídico mediante el cual la POLICÍA NACIONAL reconoce la actualización de la representación legal del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23 y formaliza la actualización de la cuenta bancaria destinada para la recepción de los pagos derivados del Contrato de Obra No. 11-6-10021-2026, garantizando la continuidad de la ejecución contractual, la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y la correcta administración de los recursos públicos.

La presente modificación no genera erogación adicional para la Entidad, no afecta el equilibrio económico del contrato, no modifica el objeto contractual, el plazo de ejecución, el valor, las garantías constituidas, las obligaciones asumidas por las partes ni las demás condiciones esenciales pactadas desde la celebración del negocio jurídico.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. RECONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONTRATISTA Y DE LA INFORMACIÓN BANCARIA PARA EFECTOS DE PAGO.

De conformidad con la documentación aportada por el CONTRATISTA, verificada por la Entidad y el concepto favorable emitido por la supervisión del contrato, las partes acuerdan formalizar la actualización de la representación legal del **CONSORCIO ESTRUCTURAS 23**, identificado con NIT **902068640-9**, así como la actualización de la información bancaria destinada para la recepción de los pagos derivados de la ejecución del Contrato de Obra No. **11-6-10021-2026**.

En consecuencia, a partir de la suscripción de la presente Modificación, la representación legal del CONTRATISTA será ejercida por:

Representante Legal: YINA MARISOL MARTINEZ BOHORQUEZ
Cédula de ciudadanía: 40.047.632 expedida en Tunja - Boyacá
Dirección: Calle 24 C No. 44 – 26 Bogotá D.C.
Teléfono: 310 6006036
Email: csestructuras23@gmail.com

De igual manera, a partir de la suscripción del presente documento, los pagos pendientes y futuros derivados de la ejecución contractual serán efectuados exclusivamente a la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: CONSORCIO ESTRUCTURAS 23
NIT: 902068640-9
Entidad Financiera: BANCOLOMBIA S.A.
Tipo de Cuenta: AHORROS
Número de Cuenta: 258-000074-11

Como consecuencia de la presente actualización, quedarán sin efectos para futuros desembolsos las instrucciones de pago y la designación temporal de la cuenta bancaria anteriormente registrada dentro del Contrato de Obra No. 11-6-10021-2026.

Las actuaciones administrativas, financieras y contractuales realizadas con anterioridad a la suscripción de la presente Modificación conservarán plena validez y eficacia jurídica, por cuanto fueron desarrolladas por quien ostentaba la representación legal reconocida por la Entidad para ese momento y conforme a las condiciones contractuales vigentes.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

Las partes dejan expresa constancia de que la presente Modificación tiene un alcance exclusivamente administrativo y operativo, por cuanto únicamente formaliza:

a) El reconocimiento del nuevo representante legal del CONSORCIO ESTRUCTURAS 23.

b) La actualización de la información bancaria destinada para la recepción de los pagos derivados del contrato.

En consecuencia, la presente modificación no implica sustitución del contratista, modificación de la composición del consorcio, ingreso o retiro de integrantes, alteración de los porcentajes de participación, transferencia de derechos contractuales ni modificación de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. NO CESIÓN DEL CONTRATO.

Las partes manifiestan expresamente que la presente Modificación no constituye cesión del Contrato de Obra No. 11-6-10021-2026, por cuanto el contratista continúa siendo el mismo sujeto jurídico que resultó adjudicatario del proceso de selección PN MECAL SA MC 025 2026, identificado como CONSORCIO ESTRUCTURAS 23, conservando íntegramente su capacidad jurídica, derechos, obligaciones y responsabilidad contractual.

CUARTA. NO ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

La presente Modificación no altera el objeto contractual, el valor, el plazo de ejecución, la forma de selección del contratista, las especificaciones técnicas, la distribución de riesgos, la ecuación económica del contrato, las obligaciones pactadas, las garantías constituidas ni las demás condiciones esenciales previstas en el Contrato de Obra No. 11-6-10021-2026, las cuales continúan plenamente vigentes y obligatorias para las partes.

QUINTA. GARANTÍAS.

Por cuanto la presente Modificación no afecta el valor del contrato, el plazo de ejecución, los riesgos amparados ni las obligaciones garantizadas, las partes acuerdan que no se requiere modificación, ampliación ni actualización de las garantías contractuales actualmente vigentes, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista durante la ejecución del contrato.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

La presente Modificación se perfecciona con la firma de las partes. Por no implicar modificación del valor contractual, del plazo de ejecución ni de las condiciones que afectan los amparos constituidos, no requiere certificado de disponibilidad presupuestal adicional, registro presupuestal, modificación de las garantías contractuales ni el cumplimiento de requisitos adicionales para su ejecución.

SÉPTIMA. RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

Todas las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, anexos y documentos que integran el Contrato de Obra No. 11-6-10021-2026 y que no hayan sido expresamente modificados mediante el presente documento continúan plenamente vigentes, conservando toda su fuerza obligatoria y efectos jurídicos.

OCTAVA. PUBLICACIÓN.

La presente Modificación será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal y las disposiciones legales vigentes.

NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, administrativos, fiscales y judiciales derivados de la presente Modificación, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 06 días del mes de julio de 2026.

LA POLICÍA NACIONAL:

Brigadier General HERBERT LUGUY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
Especialista en Servicio de Policía

CONTRATISTA

YINA MARISOL MARTINEZ BOHORQUEZ
Representante Legal: CONSORCIO ESTRUCTURAS 23.
NIT: 902068640-9

Elaborado por: SI. Erik Joseph Navaja Peña; Analista de contratos MECAL
Revisado por: CT. Jehnatan Guillermo Tenjo Rodríguez; Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
Revisado por: MY. Diana Paola Gómez Gómez; Jefe Grupo de Contratos MECAL
Revisado por: TC. Dasuly Muriel Vargas; Jefe Área administrativa MECAL
Revisado por: CR. Milton Andrés Melo González; Subcomandante MECAL
Fecha de elaboración: 03/07/2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // ECOS / Marzo / Mantenimiento instalaciones

Calle 21 1N 65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA